



RESOLUCION No. CSJCAR17-521
jueves, 21 de septiembre de 2017

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-485 del 6 de septiembre de 2017, esta Corporación hizo extensivo el traslado temporal de la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 25 de septiembre de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-80020, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta en contra del señor EDILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ.
2. Que a través del oficio No. P-280 del 19 de septiembre de 2017, la citada funcionaria, solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Manzanares, Caldas, para el 17 de octubre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, toda vez que la audiencia que estaba programada para el 25 del mes y año en curso, no se llevara a cabo.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR17-485 del 6 de septiembre de 2017, que le concedía autorización a la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, el 25 de septiembre del presente año, a realizar la audiencia preparatoria dentro del proceso penal radicado con el número 2017-80020, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta en contra del señor EDILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 17 de octubre de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-80020, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta en contra del señor EDILSON ANDRÉS GUTIÉRREZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4º: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-521 del 21 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 7°: La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR17-521 del 21 de septiembre de 2017 , de la que He recibido un ejemplar.

GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

Nombre

Firma

Fecha

MELB / VOH